



VISTOS: el Proveído N° 001781-2024-VMI/MC y el Memorando N° 000143-2024-VMI del Viceministerio de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000735-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 84 del ROF, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, además, el artículo 87 de ROF, dispone que la Dirección de Políticas Indígenas es la unidad orgánica encargada de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, proteger sus conocimientos tradicionales y lograr su desarrollo identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000133-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, la Dirección de Políticas Indígenas remite el Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC, en el que propone otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora Guissenia Liesbet Rodríguez Espíritu, en el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena, por su valiosa labor y amplia trayectoria como educadora, traductora e intérprete, así como por contribuir en la promoción y difusión de la lengua y la cultura nomatsigenga, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación;



Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000070-2024-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000038-2024-DIN-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Políticas Indígenas, emite opinión favorable respecto de la distinción de la persona propuesta;

Que, la señora Guissenia Liesbet Rodríguez Espíritu nació en la comunidad nativa de San Ramón de Pangoa; es educadora de profesión con especializaciones en educación inicial y gestión intercultural; asimismo, ha sido acreditada por el Ministerio de Cultura como traductora e intérprete. En el desarrollo de su profesión se ha dedicado a trabajar en la docencia en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, así como en la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación traduciendo materiales en su lengua originaria que es el nomatsigenga; también es asesora en la producción de textos en otras lenguas originarias como en la lengua chapra kakinte;

Que, además, su labor de docente la ha desarrollado en su comunidad desde el año 2007, reafirmando su compromiso de ayudar a su pueblo a mantener la cultura y la lengua desde su contexto real;

Que, la citada persona participó en la normalización del alfabeto impulsado por el Ministerio de Educación y aportó en la elaboración del texto sobre las normas de escritura; también ha sido revisora lingüística y ha participado en los temas educativos promoviendo la lengua nomatsigenga;

Que, adicionalmente, la señora Guissenia Liesbet Rodríguez Espíritu tradujo del castellano a la lengua originaria nomatsigenga todo el material educativo del Programa del Ministerio de Educación *Aprendo en casa* para su comunidad;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a la señora **GUISSENIA LIESBET RODRÍGUEZ ESPÍRITU**, en el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena, por su valiosa labor y amplia trayectoria como educadora, traductora e intérprete, así como por contribuir en la promoción y difusión de la lengua



y la cultura nomatsigenga, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura